

**Propuesta de Enmiendas del Movimiento CERMI al Proyecto de Ley de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global -Trámite del Congreso de los Diputados.**

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) plantea a los Grupos Parlamentarios del Congreso las siguientes enmiendas, orientadas a mejorar determinados aspectos del Proyecto de Ley.

Valoramos que el Proyecto de Ley considere de forma transversal el enfoque de inclusión y el enfoque de género, y tenga presente a las personas con discapacidad en algunos aspectos. En este documento, el CERMI formula mejoras concretas al articulado, siempre encaminadas a otorgar una protección reforzada a las personas con discapacidad en el ámbito de la cooperación al desarrollo sostenible y la solidaridad global.

**1ª Enmienda - De modificación – Artículo 1, párrafo 2**

«1. 2. A los efectos de esta ley se entiende por política de cooperación para el desarrollo sostenible aquella que define los principios, objetivos, prioridades, instrumentos y recursos que España despliega, como política pública, a través de su acción exterior para contribuir, de manera coherente y en todas sus dimensiones, a las metas globales de desarrollo, en el marco de la Agenda 2030, la Agenda de Financiación del Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París, la Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, o aquellas que acuerde Naciones Unidas, ***y los Tratados de Derechos Humanos, entre otros la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad***, la Unión Europea y otras instancias multilaterales, y la estrategia española de desarrollo sostenible en su dimensión exterior.

*Justificación*

*La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad debe aparecer como una de las normas de referencia de la nueva Ley, al mismo nivel que la Agenda de Desarrollo Sostenible y otras normas.*

**2ª Enmienda - De modificación – Artículo 1, párrafo 3**

3. Esta política se despliega a través del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible, que comprende, en cuanto a sus actuaciones en los ámbitos mencionados, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación —de manera directa y en coordinación con el conjunto de la Administración General del Estado y el sector público estatal y otras entidades de las que es partícipe—; a las comunidades autónomas y los entes locales; así como a los marcos de gobernanza y formas de colaboración entre dichas Administraciones en el marco de sus respectivas competencias, y con otros actores públicos, privados y de la economía social ***y las organizaciones de la sociedad civil, entre ellas las representativas de las personas con discapacidad***.

*Justificación*

*Las organizaciones representativas de las personas con discapacidad deben ser consideradas como una de las alianzas clave en la cooperación internacional. Por ello, es preciso que puedan participar en las mismas condiciones que las ONG de Desarrollo.*

**3ª Enmienda - De modificación – Artículo 4, párrafo 1, letra e)**

e) Alcanzar la igualdad de género, asegurar la protección y el respeto de los derechos de las mujeres y las niñas ***desde un enfoque interseccional***, incluyendo los derechos sexuales y reproductivos; fomentar su participación y empoderamiento en la vida civil, social, económica y política, frente a los obstáculos estructurales que lo impiden. Establecer para ello alianzas con las organizaciones de mujeres y otros actores de los países socios, en la esfera internacional, en el marco europeo e iberoamericano, en otros ámbitos regionales, y en Naciones Unidas.

*Justificación*

*Se desea incidir en el mayor riesgo de exclusión motivado por la suma de factores de interseccionalidad asociados a la discapacidad.*

**4ª Enmienda - De modificación – Artículo 4, párrafo 1, letra g)**

g) Promover la cohesión social y territorial, así como nuevos pactos sociales, a través del diálogo social, una fiscalidad justa, eficaz y progresiva, políticas redistributivas, y mayor conectividad a los servicios digitales, para promover el acceso incluyente y equitativo a servicios públicos de calidad ***accesibles***

*Justificación*

*La accesibilidad universal debe ser un eje transversal a lo largo de toda la norma, cumpliendo el mandato contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

**5ª Enmienda - De modificación Artículo 4, párrafo 1, letra j)**

j) Fomentar un enfoque integral de la migración, centrado en las personas y sus derechos, en las causas profundas de la misma, en la movilidad a través de canales regulares, ordenados y seguros, en el desarrollo sostenible, en la prevención de la trata y el tráfico de personas y en la protección de las víctimas y supervivientes, y en la atención de las necesidades de las personas refugiadas y de las víctimas de desplazamientos forzosos, conforme al Derecho Internacional, y en particular los Derechos Humanos, ***con especial consideración a quienes se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, tales como las personas con discapacidad***.

*Justificación*

*Se desea incidir en el mayor riesgo de exclusión motivado por la discapacidad.*

**6ª Enmienda - De modificación – Artículo 4, párrafo 1, letra l)**

l) Promover economías prósperas, inclusivas y sostenibles, con empleos dignos, fomentando la participación equilibrada de mujeres y hombres. Por ello se apoyará a las empresas y al tejido productivo, con especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas y la economía social; a las infraestructuras resilientes y sostenibles ***y accesibles***; a la transformación productiva mediante el uso de la tecnología digital, y a un sistema económico internacional basado en reglas, favorable al comercio y la inversión sostenible ***y accesible***, que haga frente a los flujos financieros ilícitos.

*Justificación*

*La accesibilidad universal debe ser un eje transversal a lo largo de toda la norma, cumpliendo el mandato contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

**7ª Enmienda - De modificación – Artículo 4, párrafo 1, letra n)**

n) Promover el diálogo, la cooperación cultural y la acción cultural para el desarrollo sostenible, impulsando las expresiones culturales en toda su diversidad, así como la dimensión cultural del desarrollo y su función generadora de riqueza, empleo decente, participación y cohesión social. Se impulsará también la protección y promoción de la libertad creativa, el reconocimiento de todas las personas a participar libremente en la vida cultural; la conservación del patrimonio cultural, el acceso igualitario a equipamientos y servicios culturales de todos los sectores de la población, y el impulso a las industrias culturales y creativas, ***todo ello garantizando la accesibilidad universal***.

*Justificación*

*La accesibilidad universal debe ser un eje transversal a lo largo de toda la norma, cumpliendo el mandato contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

**8ª Enmienda - De modificación – Artículo 4, párrafo 1, letra o)**

o) Promover la generación de conocimiento, la ciencia, tecnología y la innovación, así como la transferencia de conocimiento, y las tecnologías orientadas a impulsar el desarrollo sostenible, la lucha contra el cambio climático, y la inclusión social, ***todo ello garantizando la accesibilidad universal***.

*Justificación*

*La accesibilidad universal debe ser un eje transversal a lo largo de toda la norma, cumpliendo el mandato contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

**9ª Enmienda - De modificación – Artículo 4, párrafo 2, letra c)**

c) Integrar el enfoque de género, ***desde una perspectiva interseccional***, en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación en todos los procesos, instrumentos y recursos recogidos a los que se hace referencia en el capítulo II de esta ley.

*Justificación*

*Se desea incidir en el mayor riesgo de exclusión motivado por la suma de factores de interseccionalidad asociados a la discapacidad.*

**10ª Enmienda - De modificación – Artículo 6, párrafo 10**

10. El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, podrá establecer estrategias temáticas y regionales para la concreción de políticas de desarrollo sostenible en regiones geográficas y en ámbitos temáticos horizontales que considere de especial relevancia, ***tales como el apoyo a las personas con discapacidad y sus familias***. En particular en los así considerados por el Plan Director

*Justificación*

*Consideramos que debe haber un objetivo específico de cooperación internacional dedicado a las personas con discapacidad. Esta petición se apoya en las consideraciones que el Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad ha hecho a España en su segundo examen periódico.*

**11ª Enmienda - De modificación – Artículo 7, párrafo 1**

1. La cooperación española establecerá un sistema de seguimiento de las acciones de la cooperación española con el fin de asegurar una adecuada gestión del ciclo de las actuaciones y de sus resultados. Todas las acciones de la cooperación española deberán incorporarse a ese sistema de seguimiento a través de sus respectivas entidades gestoras o ejecutoras, delimitándose las responsabilidades concretas por parte de cada agente y los medios previstos para atender dichas responsabilidades. Este sistema incluirá información en tiempo real sobre la aprobación y ejecución de cada operación y sus desembolsos, así como sus documentos de formulación, e informes de seguimiento y evaluación, con independencia de los actores que las realicen. ***Dentro del sistema de seguimiento se tendrá en cuenta el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal como indicador***

*Justificación*

*La accesibilidad universal debe ser un eje transversal a lo largo de toda la norma, cumpliendo el mandato contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

**12ª Enmienda - De modificación – Artículo 8, párrafo 1**

1. La evaluación será acorde a los principios de independencia, imparcialidad, credibilidad y utilidad y otros principios y estándares internacionales vigentes, con carácter participativo y un enfoque integral, para valorar de manera independiente el impacto del sistema de la cooperación española en su conjunto en cuanto a resultados de desarrollo, y que contribuya a la generación de conocimiento para su mejora, en todos los ámbitos, así como a la transparencia y rendición de cuentas a nivel nacional, europeo e internacional, abordando todas las fases del ciclo de la política de cooperación al desarrollo, desde el diseño de resultados hasta sus resultados e impactos. ***Dentro de la evaluación se tendrá en cuenta la accesibilidad universal***

*Justificación*

*La accesibilidad universal debe ser un eje transversal a lo largo de toda la norma, cumpliendo el mandato contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

**13ª Enmienda - De modificación – Artículo 10, párrafo 2, letra b)**

Los programas son un conjunto integral de acciones y actividades diseñadas para alcanzar determinados resultados de desarrollo en un marco temporal determinado. Estos podrán enmarcarse en un ámbito regional o temático determinados o estar dirigidos a colectivos específicos. ***Se incluirá un programa específico para personas con discapacidad***

*Justificación*

*Consideramos que debe haber un objetivo específico de cooperación internacional dedicado a las personas con discapacidad. Esta petición se apoya en las consideraciones que el Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad ha hecho a España en su segundo examen periódico.*

**14ª Enmienda - De modificación – Artículo 10, párrafo 2, letra c)**

c) Cooperación técnica: a efectos de esta ley, se define como el conjunto de actividades dirigidas bien al fortalecimiento de capacidades institucionales y de recursos humanos del país socio y de los actores de desarrollo, públicos, privados y de iniciativa social, bien al apoyo de la gestión integral del ciclo de proyectos y programas de cooperación y otras operaciones de cooperación financiera reembolsable. Podrá incluir actividades de formación y capacitación técnica, becas de estudio, acompañamiento y transferencia de conocimiento y tecnología, ***formación sobre accesibilidad universal*** entre otras modalidades. Se planteará como cooperación técnica pública cuando se involucren instituciones públicas y su personal y se oriente de manera específica a establecer alianzas con las Administraciones públicas de los países socios. ***Se impulsará la participación de las organizaciones representativas de las personas con discapacidad***

*Justificación*

*La accesibilidad universal debe ser un eje transversal a lo largo de toda la norma, cumpliendo el mandato contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

*Consideramos que, en aplicación del principio de diálogo civil, las organizaciones representativas de personas con discapacidad y de sus familias deben poder participar en el proceso de seguimiento, supervisión y evaluación de las medidas relacionadas con esta Ley.*

**15ª Enmienda - De modificación – Artículo 10, párrafo 2, letra i)**

i) Alianzas estratégicas de múltiples actores: con el fin de desarrollar de manera eficaz y flexible los objetivos de la política de cooperación y la asociación entre varios actores o entidades, y de diferentes niveles de gobierno, en particular en lo referido a la provisión de bienes públicos globales y regionales, podrán establecerse alianzas estratégicas entre el Gobierno de España y una o varias entidades públicas o privadas. ***Las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias formarán parte de las alianzas estratégicas***. Estas podrán hacer uso de uno o varios de los instrumentos descritos en los apartados anteriores, compartir conocimiento, capacidades técnicas y recursos financieros y no financieros y podrán incluir el apoyo a los recursos regulares de una o varias entidades para el ejercicio de sus funciones, mediante convenio específico.

*Justificación*

*Consideramos que, en aplicación del principio de diálogo civil, las organizaciones representativas de personas con discapacidad y de sus familias deben poder participar en igualdad de condiciones con otros actores.*

**16ª Enmienda - De modificación – Artículo 10, párrafo 2, letra j)**

j) Generación y transferencia de conocimiento: la cooperación española llevará a cabo y apoyará acciones de formación e investigación, desarrollo e innovación para el desarrollo sostenible global, de manera directa y en colaboración con centros de investigación y universidades, fomentando la aproximación multidisciplinar de los estudios del desarrollo. Estas actividades incluirán becas de estudios y movilidad académica para estudiantes y personal investigador, y prestarán atención tanto a la investigación básica como la aplicada, y a las actividades de transferencia, para promover el aprendizaje a partir de la práctica, y alentar la innovación en todos los actores del sistema. ***En todas estas actividades se garantizará la accesibilidad universal***

*Justificación*

*La accesibilidad universal debe ser un eje transversal a lo largo de toda la norma, cumpliendo el mandato contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

**17ª Enmienda - De modificación – Artículo 10, párrafo 2, letra k)**

k) Cooperación cultural: comprende las actividades de promoción y difusión de las expresiones culturales, en toda su diversidad; de generación de bienes y servicios culturales y de ampliación del acceso a los mismos para toda la población; de conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, material e inmaterial; y de intercambio cultural, entre España y los países socios, así como el fomento de la dimensión cultural del desarrollo, tanto por su valor intrínseco, como su papel como actividad de generación de riqueza y cohesión social y territorial, y elemento transversal de la cooperación para el desarrollo sostenible. ***En todas estas actividades se garantizará la accesibilidad universal***

*Justificación*

*La accesibilidad universal debe ser un eje transversal a lo largo de toda la norma, cumpliendo el mandato contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

**18ª Enmienda - De modificación – Artículo 10, párrafo 2, letra b)**

3. La acción humanitaria española se rige por los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia, otorgando prioridad en la asistencia a quienes más lo necesitan, de manera no discriminatoria, así como por las normas aplicables del derecho internacional humanitario y las normas internacionales sobre refugio, desplazamiento forzoso y protección de los derechos humanos. ***La acción humanitaria deberá realizarse en condiciones que garanticen la accesibilidad universal.*** Desde el compromiso con el multilateralismo, la acción humanitaria española se guiará por los marcos estratégicos adoptados en el seno de Naciones Unidas y la Unión Europea.

*Justificación*

*La accesibilidad universal debe ser un eje transversal a lo largo de toda la norma, cumpliendo el mandato contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

**19ª Enmienda - De modificación – Artículo 39, párrafo 2**

2. En las Alianzas Público-Privadas para el desarrollo sostenible y en las actuaciones con empresas la cooperación española velará por el cumplimiento de las exigencias de debida diligencia en materia de derechos humanos, derechos laborales, ***accesibilidad universal,*** medio ambiente y transparencia que se establezcan de acuerdo con las normas españolas y de la Unión Europea en esta materia

*Justificación*

*La accesibilidad universal debe ser un eje transversal a lo largo de toda la norma, cumpliendo el mandato contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

**20ª Enmienda - De modificación – Artículo 39, párrafo 3**

3. Los concursos y procesos de licitación de obras, suministros o servicios de las actividades de la cooperación española estarán abiertos al sector privado y a otros actores, como las ONGD, en la medida que contemplen objetivos específicos de tipo medioambiental, social u otros. Estos incluirán tanto en las especificaciones técnicas como en los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución los aspectos sociales y medioambientales del proceso de producción y comercialización referidos a las obras, suministros o servicios que hayan de facilitarse con arreglo al contrato de que se trate. ***El cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal será considerado como condición para la concesión de licitaciones***

*Justificación*

*La accesibilidad universal debe ser un eje transversal a lo largo de toda la norma, cumpliendo el mandato contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

**21ª Enmienda - De adición – Artículo 44, nuevo párrafo 3**

Artículo 44. De las personas cooperantes.

***3.- Se impulsará la participación de personas con discapacidad, garantizando a éstas todos los apoyos necesarios***

*Justificación*

*Las personas con discapacidad tienen que poder realizar una participación activa significativa en todas las esferas.*

**22ª Enmienda - De adición – Artículo 45, nuevo párrafo 3**

Artículo 45. Del voluntariado en la cooperación para el desarrollo sostenible.

***2.- Se impulsará la participación de personas con discapacidad, garantizando a éstas todos los apoyos necesarios***

*Justificación*

*Las personas con discapacidad tienen que poder realizar una participación activa significativa en todas las esferas.*

**23ª Enmienda - De modificación – Artículo 46**

Este deber de cuidado incluye obligaciones de información, protección y asistencia consular y, en su caso, la adopción de recomendaciones y otras medidas de apoyo que contribuyan a la seguridad en el terreno de dicho personal, en particular para el personal que actúa en la acción humanitaria, ***garantizando la accesibilidad universal***.

*Justificación*

*La accesibilidad universal debe ser un eje transversal a lo largo de toda la norma, cumpliendo el mandato contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

Junio, 2021.

**CERMI**

**www.cermi.es**